



MINISTERIO DE  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**



**REPUBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

**PROGRAMA DE HABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE  
CORREDORES AGROINDUSTRIALES**

**(PR-L1164).**



**MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL  
OBRAS MÚLTIPLES**

**ASUNCIÓN - PARAGUAY  
JULIO/2019**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2. OBJETIVOS DEL MGAS</b> .....	<b>5</b>
<b>3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA</b> .....	<b>6</b>
3.1 HABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RUTA CORONEL FRANCISCO BRIZUELA .....	6
3.2 HABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE LA RUTA QUE UNE LA RUTA 10 (LAS RESIDENTAS) CON LA RUTA 11 (JUANA DE LARA) .....	7
<b>4. BREVES CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS</b> .....	<b>7</b>
4.1 RUTA CORONEL FRANCISCO BRIZUELA – OBRA MUESTRA.....	7
4.2 RUTA QUE UNE LA RUTA 10 (LAS RESIDENTAS) CON LA RUTA 11 (JUANA DE LARA)...	8
<b>5. POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS DEL BID Y MARCO JURÍDICO</b> .....	<b>8</b>
5.1 POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS DEL BID.....	8
5.1.1 <i>Acceso a la Información (OP-102)</i> .....	8
5.1.2 <i>Medio Ambiente (OP-703)</i> .....	9
5.1.3 <i>Gestión de Riesgo de Desastres (OP-704)</i> .....	9
5.1.4 <i>Igualdad de Género (OP-761)</i> .....	9
5.1.5 <i>Pueblos Indígenas (OP-765)</i> .....	9
5.2 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL .....	10
5.2.1 <i>Legislación Nacional</i> .....	10
5.2.2 <i>Marco Institucional</i> .....	24
5.2.3 <i>Estructura Ministerial para la Gestión Ambiental y Social del Programa</i> .....	26
<b>6. METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL</b> .....	<b>28</b>
6.1 CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL DE INTERVENCIONES FUTURAS .....	28
6.1.1 <i>Clasificación en Función de la Tipología</i> .....	28
6.1.2 <i>Clasificación en Función a la Sensibilidad del Medio Receptor</i> .....	28
6.1.3 <i>Categorización Socio Ambiental</i> .....	30
6.2 ESTUDIOS REQUERIDOS EN FUNCIÓN AL RIESGO AMBIENTAL .....	31
6.3 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y RIESGOS POTENCIALES .....	31
<b>7. MECANISMOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> .....	<b>34</b>
7.1 CONSULTAS PÚBLICAS .....	34
7.2 MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	35
<b>8. INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL</b> .....	<b>35</b>
8.1 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL .....	35
8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL.....	36
8.3 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL .....	36
<b>9. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA</b> .....	<b>38</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>TABLA 01 – CONSTITUCIÓN NACIONAL .....</i>	<i>13</i>
<i>TABLA 02 – LEYES NACIONALES Y TRATADOS .....</i>	<i>15</i>
<i>TABLA 03 – LEYES AMBIENTALES .....</i>	<i>21</i>
<i>TABLA 04 – SENSIBILIDAD DEL MEDIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE OBRAS FUTURAS.....</i>	<i>29</i>
<i>TABLA 05 – IDENTIFICACIÓN IMPACTOS ESPERADOS.....</i>	<i>31</i>

## LISTA DE ABREVIATURAS

<b>ASP</b>	Área Silvestre Protegida
<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>CITES</b>	Convención Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre
<b>DGSA</b>	Dirección de Gestión Socio Ambiental
<b>DTPC</b>	Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana
<b>EIA</b>	Estudio de Impacto Ambiental
<b>EVAS</b>	Evaluación Ambiental y Social
<b>FEPAS</b>	Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social
<b>MADES</b>	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
<b>ETAS</b>	Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales
<b>INDI</b>	Instituto Paraguayo del Indígena
<b>MGAS</b>	Marco de Gestión Ambiental y Social
<b>MOPC</b>	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
<b>PASA</b>	Plan de Acción Socio - Ambiental
<b>PGAS</b>	Plan de Gestión Ambiental y Social
<b>PPI</b>	Plan de Pueblos Indígenas
<b>REAS</b>	Reporte de Evaluación Ambiental y Social
<b>REFICAS</b>	Reporte Final Ambiental y Social
<b>RESAS</b>	Reporte de Seguimiento Ambiental y Social
<b>SEAM</b>	Secretaría del Ambiente
<b>SENASA</b>	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
<b>SINASIP</b>	Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas
<b>SST</b>	Servicio de Seguridad en el Trabajo
<b>UEP</b>	Unidad Ejecutora de Proyectos
<b>UOC</b>	Unidad Operativa de Contrataciones
<b>UTPC</b>	Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana
<b>VAI</b>	Ventana de Acceso a la Información

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Gobierno de Paraguay, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) su apoyo financiero para ejecutar una serie de inversiones en reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la red vial nacional bajo la modalidad de Obras Múltiples (Programa), con el fin de consolidar la estrategia nacional del gobierno dirigida a atender las necesidades del país en materia vial.

En general, estas obras tienen por finalidad contribuir al mejoramiento del servicio vial y la accesibilidad, la integración regional, la productividad y la competitividad de cada región. En particular, se pretende lograr: (i) el aumento del número de vías en buen estado, a través de intervenciones de rehabilitación y mantenimiento que incorporen adaptaciones al cambio climático; (ii) facilitar caminos de acceso a todo tiempo, así como la interconexión con otras vías y puertos para la salida de los productos locales; y, (iii) reducir los costos de operación y tiempos de viaje.

Para lograr estos objetivos el Programa financiará las siguientes obras:

Proyecto (Obra Muestra): Habilitación y Conservación del tramo Cruce Pioneros – Paratodo, y Accesos, en el Dpto. de Pte Hayes, Región Occidental.

Proyecto (Obra fuera de la Muestra): Habilitación y Conservación de la ruta que une la Ruta 10 (Las Residentas) con la Ruta 11 (Juana de Lara), en el Dpto. de San Pedro, Región Oriental.

El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) reúne los procedimientos elaborados para guiar la gestión ambiental y social de las intervenciones futuras, aparte de la muestra, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a ser financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El MGAS guiará la identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales y la adopción de buenas prácticas y medidas para evitarlos y mitigarlos, así como para maximizar el valor agregado ambiental y social durante la ejecución del Programa. En este contexto, se describe básicamente, las acciones y procedimientos que se consideran necesarios para evitar, minimizar o mitigar los impactos adversos al medio ambiente, al sistema socioeconómico y a las comunidades localizadas en las áreas de influencia de las obras futuras que se ejecuten.

## **2. OBJETIVOS DEL MGAS**

El objetivo general es asegurar un adecuado manejo ambiental y social de los proyectos que sean financiados por el Programa, mediante el uso de instrumentos de gestión ambiental y social que se definan sobre la base de diagnósticos, metodologías, instrumentos y procedimientos más adecuados para el cumplimiento tal fin.

Entre los objetivos específicos se pueden citar:

- (i) Identificar un marco de referencia dentro del cual se desarrollen las operaciones del Programa, que incluya las normativas más relevantes a los aspectos ambientales y sociales de las obras y el marco institucional con sus responsabilidades, para una adecuada gestión ambiental y social.

- (ii) Describir las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID aplicables, que permitan identificar y atender riesgos e impactos ambientales y sociales durante la ejecución y operación del Programa, asegurando su sostenibilidad.
- (iii) Definir los instrumentos de gestión ambiental y social a desarrollarse durante las fases del ciclo del Programa a fin de asegurar su calidad y la sostenibilidad ambiental y social.

### **3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA**

Según el BID<sup>1</sup>, la operación del Programa de **Obras Múltiples** consiste en el mejoramiento vial de caminos rurales existentes, la mayoría de ellos de tierra y ripio, de dos carriles y de aproximadamente 185 km de extensión en total. La iniciativa también incluye la expansión del derecho de vía a 35 metros de ancho en donde sea posible adecuarla a las normas nacionales, además de la construcción de nuevos puentes y otras obras de drenaje, pasos de fauna, dársenas de estacionamiento, paradas de buses, empalmes y rotondas, así como la señalización horizontal y vertical, contemplados dentro del Componente Único de Obras Civiles por un valor aproximado de US\$227,5 millones.

#### **3.1 Habilitación y Conservación de la Ruta Coronel Francisco Brizuela**

La Obra Muestra se ubica en la Región Occidental del país, mayormente dentro del distrito de Teniente Manuel Irala Fernández, del Departamento de Presidente Hayes. En principio abarcará el tramo comprendido entre las localidades de Cruce Pioneros (km 410 de la Ruta N° 9) y la Colonia Paratodo, con una longitud de 77,87 km, incluyendo los accesos a las Colonias Santa Cecilia (10,63 km), Lolita (3,78 km) y Campo Aceval (6,36 km). En este tramo también se incluyen las zonas urbanas de Lolita (1,95 km) y Paratodo (2,92 km).

El tramo comprendido entre las localidades de Paratodo y Cruce Douglas (intersección con la Ruta a General Díaz en el km 65), no hace parte de la muestra y su intervención será definida durante la ejecución del Programa.

El Proyecto, se encuentra conformado por varios caminos localizados al noroeste del Dpto. de Pte. Hayes, que conectan el Cruce Douglas, y las colonias agropecuarias de Paratodo, Santa Cecilia, Lolita y Campo Aceval con la zona sur de la Ruta Transchaco, en el km 410 (Cruce Pioneros).

El monto total de obras civiles y mantenimiento asciende a US\$153,5 millones. Con este monto se financiará: (i) la pavimentación de aproximadamente 135,1 km de la referida ruta, desde cruce Pioneros hasta Cruce Douglas, además de accesos a las colonias mencionadas, previendo intervenciones para la mejora de características técnicas del camino existente, puentes, la adecuación de terraplenes y obras de arte a las condiciones hidrológicas críticas; y (ii) el mantenimiento, por niveles de servicio de 135,1 km, por un período estimado de cinco años posteriores a la finalización de las obras de mejoramiento.

En adición a este componente, se propone financiar: (i) la fiscalización técnica y ambiental de obras; (ii) componente ambiental y social; (iii) la administración del proyecto; (iv) las evaluaciones, estudios técnicos y auditorías; y, (v) contingencias, escalamiento e imprevistos, todo por un valor aproximado de USD

---

<sup>1</sup> Anexo III-PR-L1164 Estrategia Ambiental y Social (EAS)

26,5 millones. En este contexto, el proyecto tendría un costo total de USD 180 millones, de los cuales USD 130 millones serán financiados por el BID y los restantes USD 50 millones por otras fuentes de financiamiento.

### **3.2 Habilitación y Conservación de varios Tramos de la Ruta que une la Ruta 10 (Las Residentas) con la Ruta 11 (Juana de Lara)**

La obras fuera de la muestra, de Habilitación y Conservación de varios Tramos de la Ruta que une la Ruta 10 (Las Residentas) con la Ruta 11 (Juana de Lara) se ubican en la Región Oriental del país, dentro del Departamento de San Pedro, y en principio abarcará los tramos abajo indicados, totalizando 78 km.

Villa del Rosario – Palmas:	10,25 km
Palmas - Puerto Mbopicua:	6,00 km
Palmas – Colonia Volendam:	14,08 km
Colonia Volendam – Colonia Escalera:	10,78 km
Colonia Escalera – Cruce Cuatro Bocas:	15,56 km
Cruce Cuatro Bocas – Río Jejuí:	5,14 km
Río Jejuí – Cruce Jakare Ñe´e:	16,39 km

## **4. BREVES CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS**

### **4.1 Ruta Coronel Francisco Brizuela – Obra Muestra**

De acuerdo con la Encuesta Permanente de Hogares (2017), el Departamento de Pte. Hayes -donde se ubica la obra muestra- cuenta con 121.074 habitantes, incluyendo la población indígena, de los cuales 61.061 (50,4%) corresponde a hombres y 60.013 (49,6%) habitantes a mujeres. Se reporta para el departamento una tasa anual de crecimiento poblacional del 1,7%, mientras que la densidad poblacional es de 0,9 hab/km<sup>2</sup>.

La zona de la obra muestra está caracterizada principalmente por el desarrollo de la actividad agropecuaria, existiendo mayormente unidades productivas de explotación ganadera (lechera). La producción ganadera es una de las fuentes de ingreso más importantes y motor de la economía comercial de la región. Según la variable ingresos por sectores económicos (2018), en la zona ocupada por los asociados a la Cooperativa Chortitzer, la participación del sector ganadero ha sido del 51%, lácteo 44,7% y agrícola 4,3%<sup>2</sup>. En menor escala, la producción agrícola se sustenta en cultivos como maíz, sésamo, algodón, trigo y cebada. En general, la economía familiar campesina indígena casi no participa de la economía comercial (excepción comunidades indígenas localizadas en el ámbito de las Colonias Menonitas), siendo su principal sustento la recolección, caza y pesca; en algunos lugares, la economía familiar campesina indígena se encuentra muy debilitada.

Las colonias y poblados que se encuentran comprendidos dentro del área del componente o aledaños a los accesos, son: Cruce Pioneros, San José Obrero, Campo Aceval, Santa Cecilia, Lolita y Paratodo, todos pertenecientes al distrito de Teniente Manuel Irala Fernández del Dpto. Pte. Hayes. Este distrito cuenta

---

<sup>2</sup> Presentación del Señor Randy Ross Gerente General de la Cooperativa Chortitzer, el 15-Ene-2019.

con una población de 25.890 habitantes<sup>3</sup>. En el área de influencia indirecta también existen 27 comunidades indígenas (ver Estudio Sociocultural).

#### **4.2 Obra fuera de la Muestra: Mejoramiento vial que une la Ruta 10 (Las Residentas) con la Ruta 11 (Juana de Lara)**

El Departamento de San Pedro -donde se ubica esta obra vial- es el quinto más poblado del país, con una población de 420.000 habitantes (2017). Abarca una superficie de 20.002 km<sup>2</sup>, que lo sitúa como cuarto en extensión a nivel nacional y el más extenso en la Región Oriental. Las obras de este componente afectarían tres (3) de los 21 distritos del departamento. Estos son Villa del Rosario con 12.000 habitantes, San Pablo con 5.000 habitantes y San Pedro del Ycuamandyju con 30.000 habitantes.

La economía del Departamento de San Pedro se ha vinculado tradicionalmente con la producción agrícola y pecuaria. La zona se caracteriza por integrar la agricultura familiar con productores de nivel medio y grandes productores. Los rubros productivos que destacan son la ganadería, la cría y el engorde de bovinos. En la agricultura se destacan los cultivos del sésamo, mandioca, poroto, maíz, soja, girasol, caña de azúcar, yerba mate, entre otros rubros, además de la producción forestal, en franco crecimiento. La zona es además productora de leche, rubro muy susceptible a las condiciones viales existentes actualmente.

### **5. POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS DEL BID Y MARCO JURÍDICO**

Es requisito fundamental para el financiamiento del Programa de Obras Múltiples por parte del BID, el cumplimiento de las Políticas de Salvaguardas del Banco, como así también, todo el marco jurídico ambiental y social del Paraguay. Es importante resaltar que las salvaguardas deben ser tomadas en consideración al igual que las leyes, reglamentos, planes, programas, normas oficiales del país y otros ordenamientos ambientales que apliquen en la futuras intervenciones del Banco.

Los aspectos más relevantes a este marco se describen a continuación.

#### **5.1 Políticas de Salvaguardas del BID**

Las políticas de salvaguardas son mecanismos que aseguran que los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo sean ambientalmente seguros y sustentables, y que la toma de decisiones sea mejorada a través de un análisis adecuado de las acciones de las obras a ejecutar y de los riesgos e impactos ambientales potenciales.

A continuación se presenta la lista de las Políticas Operacionales del BID, identificadas para las futuras obras.

##### **5.1.1 Acceso a la Información (OP-102)**

Esta política se aplica con el fin de garantizar el máximo acceso a toda la información generada por el BID, relacionada con el Proyecto y Sub-Proyecto a ejecutarse. En cumplimiento de lo anterior, el EIA, el PGAS, el Análisis Sociocultural, y el Plan de Consulta Pública de cada una de las obras deberán estar a disposición del público en el sito web del MOPC y del BID.

---

<sup>3</sup> DGEEC (2017).



### 5.1.2 Medio Ambiente (OP-703)

Es la política marco en materia de protección ambiental, evaluación de impactos y riesgos ambientales, y mitigación. Comprende dos categorías de directriz: (i) las que promueven la transversalidad del medio ambiente y que se aplican a las actividades de programación del BID; y, (ii) las salvaguardas ambientales, definidas para establecer normas y procedimientos cuyo propósito es asegurar la calidad y la sostenibilidad ambiental de las operaciones del Banco. De las 17 directrices, todas importantes, se resumen las más significativas:

- (i) Los proyectos que se financien con recursos del BID deben cumplir con la legislación y las normativas ambientales del Paraguay, incluyendo las contenidas en los acuerdos internacionales firmados por el país.
- (ii) Las operaciones deberán contar con Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo con las normas nacionales y las políticas del Banco.
- (iii) Todos los proyectos deberán contar, con al menos una consulta, previa a la definición final del alcance del mismo y el correspondiente llamado a licitación.
- (iv) El Banco no apoyará operaciones y actividades que en su opinión afecten negativamente hábitats naturales críticos o sitios de importancia cultural y física. Los proyectos a considerar fuera de la muestra no deben de presentar niveles de afectación negativos significativos sobre Áreas Silvestres Protegidas (ASP) o Territorio Indígena (TI).
- v) La operación indemnizará y compensará las afectaciones a tierras y mejoras en consistencia con el Plan de Restitución de Medios de Vida.

### 5.1.3 Gestión de Riesgo de Desastres (OP-704)

Orienta la acción del BID en la tarea de ayudar a sus prestatarios a realizar una gestión sistemática de los riesgos asociados a las amenazas naturales y también, facilitar la prestación de asistencia por parte del Banco, en casos de desastre. Esta Política se activa en función a la vulnerabilidad de la red vial local ante potenciales desastres naturales, principalmente inundaciones, como se ha evidenciado en los últimos años en el país.

### 5.1.4 Igualdad de Género (OP-761)

Promueve activamente la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco. En las obras futuras se deberá promover la eliminación de cualquier barrera legal que impida la participación equitativa de mujeres y hombres, así como incluir un protocolo para responder confidencialmente a quejas o reclamos de miembros de las comunidades aledañas a las obras o del personal contratado sobre el comportamiento de los trabajadores en las obras, y se promoverá activamente la incorporación de mujeres en el ámbito laboral.

### 5.1.5 Pueblos Indígenas (OP-765)

Potencia la contribución del Banco al desarrollo de las comunidades indígenas. Se activa esta política en el caso de que las obras múltiples futuras tengan afectación sobre territorios indígenas en particular, o en caso de estimarse la presencia de efectos adversos definidos por los mismos. De acuerdo a esta

política, el Banco establece que la ejecución de las obras se hará de tal forma de evitar o mitigar los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos. Como parte del EIAS de cualquier proyecto a ser financiado por el BID, se debe realizar un análisis sociocultural, y evaluar si hay impactos adversos en comunidades indígenas que pudieran estar presentes en el área de impacto directo o indirecto. Aunque no se identifiquen impactos adversos, cualquier intervención que será financiado dentro de o cerca a una comunidad indígena debe pasar por un proceso de consulta socioculturalmente apropiado.

## **5.2 Marco Legal e Institucional**

### **5.2.1 Legislación Nacional**

Paraguay cuenta con un amplio marco regulatorio en los temas ambientales y sociales. Este marco comprende por un lado la legislación ambiental general; y, por otro lado, las normas, leyes y decretos relacionados con la temática socioambiental en el sector de obras públicas y transporte. Asimismo, se incluye la legislación en materia de Pueblos Indígenas y Patrimonio Cultural e Histórico.

Algunos lineamientos clave, de la legislación nacional aplicable, que se deben observar en los análisis de impactos de las obras futuras, así como en la determinación de las medidas de mitigación son:

- Todo proyecto de obra o actividades públicas o privadas requiere una Declaración de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental), expedida por la Autoridad de Aplicación, que se desprende de la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental.
- En líneas generales, la localización de cualquier obra debe atender las condiciones de establecimiento de zonas (zonificación) con asignaciones y limitaciones de usos específicos en función de criterios de compatibilización de actividades, optimización de sus interacciones funcionales y de concordancia con la aptitud y significancia ecológica del régimen natural (Artículo N° 222 de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”).
- En lo posible se deberá evitar afectaciones a los pueblos indígenas. En caso que esto no pueda sortearse, los pueblos indígenas y tribales deberán participar en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en sus tierras y territorios ancestrales, y el Estado debe garantizar que éstos sean consultados sobre los temas susceptibles de afectarlos, teniendo en cuenta que esta consulta debe “estar dirigida a obtener su consentimiento libre e informado”.
- El cambio del uso del suelo en zonas boscosas (desmonte) deberá contar con una autorización del INFONA, con su correspondiente Plan de Uso de la Tierra. Cuando las obras requieran realizar desmontes, se atenderá lo prescrito en el Artículo N° 42° de la Ley Forestal. En la Región Oriental se prohíbe la conversión de bosques a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos. No afecta desmontes por necesidades relacionadas con la construcción de obras.
- La ubicación de los campamentos debe atender retiros establecidos

respecto de áreas pobladas (2000 m como distancia mínima). Asimismo, las áreas de dormitorios y comedores del campamento estarán localizadas a no menos que 50 m de distancia de los talleres de servicio y de la estación de expendio de combustibles. También se tomará en cuenta los vientos predominantes, en zonas favorables en relación con la dispersión de poluentes generados por la obra (polvo de trituración, humos de usinas de asfalto) o áreas de talleres, lavado y expendio de combustible. El área seleccionada debe contar con la aprobación de la Supervisión Ambiental del MOPC, a través de la Fiscalización debiendo evitarse la elección de sitios ambientalmente frágiles, cercanías de comunidades indígenas, proximidades a reservas naturales, ríos, arroyos o cursos de agua permanentes.

- El aprovechamiento de los recursos hídricos o sus cauces requiere que se tramiten permisos o concesiones de aprovechamiento en forma previa, ante el MADES. Queda prohibida la utilización de los cauces hídricos y/o el vertido a estos sin contar con permiso o concesión. El derecho de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos está sujeto a las evaluaciones técnicas que realice la autoridad de los recursos hídricos, conforme al Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- Las aguas residuales deben recibir tratamiento sanitario en plantas de tratamientos de efluentes antes de su disposición final a los cuerpos receptores. La descarga de los efluentes deberá cumplir los límites establecidos en el Marco Regulatorio y en especial, en el Reglamento de Calidad emitido por el ERSSAN.
- Los residuos sólidos deben clasificarse según su origen y composición, siendo que la gestión integral de los residuos sólidos deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de prevención y control de impactos negativos sobre el ambiente y la salud humana. Los residuos sólidos, cuyas características lo permitan, serán aprovechados mediante su utilización o reincorporación al proceso productivo como materia secundaria, sin que represente riesgos a la salud y al ambiente.
- Los trabajadores tienen derecho a un ambiente seguro y a un entorno de trabajo saludable, incluyendo los procedimientos de trabajo y el uso de equipo de protección personal, entre otros. Todos los trabajadores deben someterse a un examen médico antes de su contratación. Los empleadores también deben garantizar un examen médico periódico libre al menos una vez al año de los trabajadores empleados bajo condiciones de trabajo de no peligrosos; y de cada 6 meses para los trabajadores que realizan tareas peligrosas. Es obligatorio para el empleador desarrollar un plan de prevención y garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores mediante el establecimiento de medidas de protección de riesgos laborales en el lugar de trabajo, maquinaria, operaciones, sustancias peligrosas y otros. De acuerdo con la legislación en materia de SST, se requiere que las organizaciones con 150 o más trabajadores tengan un Servicio de Seguridad; un Servicio de Medicina; y un Servicio de Higiene. Las organizaciones con menos de 150 trabajadores deben utilizar los servicios externos.
- Está prohibido causar ruidos y sonidos molestos, así como vibraciones

cuando por razón de horario, lugar o intensidad afecten la tranquilidad, el reposo, la salud y los bienes materiales de la población. Asimismo, se prohíbe el funcionamiento de maquinarias, motores y herramientas sin las debidas precauciones necesarias para evitar la propagación de ruidos, sonidos y vibraciones molestos que sobrepasen los decibeles que determina la ley.

- El almacenamiento de hidrocarburos, en denominados puestos de consumo propio, requerirán la habilitación del Ministerio de Industria y Comercio, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo N° 13° del Decreto N° 10.911.
- Paraguay no cuenta con una ley antidiscriminación específica; sin embargo, se deberá tomar en cuenta que la Constitución Paraguaya de 1992 consagró, en su Artículo N° 46°, el derecho fundamental a la no discriminación en los siguientes términos: “Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios”. En este mismo contexto, con relación a los derechos al trabajo, a las condiciones laborales justas, equitativas y satisfactorias y a la seguridad social (Artículo N° 88°), se señala: “No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales. El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado”.
- Las obras solo deben iniciarse habiéndose obtenido las autorizaciones de los municipios correspondientes y la orden de servicio de obras emitido por el MOPC.

En razón de la amplitud del tema, el marco legal aplicable a las obras futuras se presenta en la siguiente Tabla desglosado por temas específicos.

**Tabla 01 – Constitución Nacional**

---

**CONSTITUCIÓN NACIONAL**

---

*Artículo 6°: De la Calidad de Vida*

Expresa que “La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad”.

“El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de la población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del medio ambiente y con la calidad de vida de los habitantes”.

*Artículo 7°: Del Derecho a un Ambiente Saludable*

Enuncia que: “Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado”.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

*Artículo 8°: De la Protección Ambiental*

Determina “Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar”.

*Artículo 38°: Del Derecho a la Defensa de los Intereses Difusos*

Expresa que “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que por su naturaleza jurídica pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo”

*Artículo 62°: De los Pueblos Indígenas y Grupos Étnicos*

---

---

## **CONSTITUCIÓN NACIONAL**

---

Expresa “Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo”.

### *Artículo 63°: De la Identidad Étnica*

Expresa “Queda reconocido y garantizado el derecho de los Pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna, siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena”.

### *Artículo 64°: De la Propiedad Comunitaria*

Expresa que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el explícito consentimiento de los mismos”.

### *Artículo 65°: Del Derecho a la Participación*

Expresa “Se garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios, esta Constitución y las leyes nacionales”.

### *Artículo 66°: De la Educación y de la Asistencia*

Expresa que “El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas, especialmente en lo relativo a la educación formal. Se atenderá además, a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la contaminación ambiental, la explotación económica y alineación cultural”.

### *Artículo 176°: De la Política Económica y de la Promoción del Desarrollo*

---

---

## **CONSTITUCIÓN NACIONAL**

---

Invoca que “El Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población”.

---

**Tabla 02 – Leyes Nacionales y Tratados**

<b>LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES</b>	<b>EIA – TEMAS RELEVANTES PARA EL PROYECTO</b>	<b>PRICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>VIALIDAD Y TRANSPORTE</b>	<b>PUEBLOS INDÍGENAS</b>
Ley N° 61/92	Que aprueba y ratifica el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; y la enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.			
Ley N° 1.231/86	Convenio de Viena Protección de la Capa de Ozono			
Ley N° 583/73	Que aprueba y ratifica la Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)			

---

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES	EIA – TEMAS RELEVANTES PARA EL PROYECTO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VIALIDAD Y TRANSPORTE	PUEBLOS INDÍGENAS
Ley N° 234/93				Que aprueba y ratifica el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, adoptado durante la 76° Conferencia Internacional del Trabajo.
Ley N° 251/93	Que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo			
Ley N° 253/93	Ley que aprueba y ratifica el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado durante la Conferencia de las NNUU sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Cumbre de la Tierra. Rio de Janeiro			
Ley N° 350/94	Ley que aprueba el Convenio sobre Conservación de		Convenio de Basilea (Movimientos Transfronterizos)	



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES	EIA – TEMAS RELEVANTES PARA EL PROYECTO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VIALIDAD Y TRANSPORTE	PUEBLOS INDÍGENAS
	Humedales como hábitat de especies acuáticas. RAMSAR 1971. París		de los Desechos Peligrosos y su Eliminación).	
Ley N° 567/95 y 1282/98			Convenio de Basilea (Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación)	
Ley N° 751/95	Acuerdo sobre Cooperación para el Combate al Tráfico Ilícito de Madera			
Ley N° 970/96	Aprueba la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en los países afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África			
Ley N° 1.314/98	Que aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres			

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES	EIA – TEMAS RELEVANTES PARA EL PROYECTO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VIALIDAD Y TRANSPORTE	PUEBLOS INDÍGENAS
Ley N° 1.447/99.	Convención Marco de las Naciones Unidas que aprueba el Protocolo de Kioto			
Ley N° 1.507/99			Enmiendas del Protocolo de Montreal relativas a Sustancias que agotan la Capa de Ozono.	
Ley N° 555/95	Acuerdo para la conservación de la fauna acuática en los cursos de los ríos limítrofes			
Ley N° 1.171/97	Protocolo adicional del Convenio sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Ícticos en los tramos compartidos de los ríos Paraná y Paraguay			
Ley N° 904/81				Ley de creación del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES	EIA – TEMAS RELEVANTES PARA EL PROYECTO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VIALIDAD Y TRANSPORTE	PUEBLOS INDÍGENAS
Ley N° 5.016/14			Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, concordado con el Anexo de su Decreto Reglamentario N° 3.427/15	
Ley N° 5.389/15				Procedimiento para la Expropiación e Indemnización de Inmuebles Comprendidos en las Áreas Destinadas a la Franja de Dominio Público de Obras de Infraestructura a Cargo del MOPC
Ley N° 5.282/14		Ley de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental		
Código Civil. Ley N° 1.183/85	Trata entre otros aspectos, los límites al uso del suelo y aguas y las molestias entre vecinos			Artículo N° 1964: Nadie puede ser privado del dominio, sino por causa de utilidad pública o interés social, definido por la ley, ni desposeído de su

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES	EIA – TEMAS RELEVANTES PARA EL PROYECTO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VIALIDAD Y TRANSPORTE	PUEBLOS INDÍGENAS
				propiedad sin justa indemnización
Código Penal Ley N° 1.160/97	Establece reprensiones por el uso indebido de aguas (Artículo N° 197), de aire (Artículo N° 198), del suelo (Artículo N° 199), y mal manejo desechos (Artículo N° 200)			
Ley Orgánica Municipal Ley N° 3.966/14	Ley Orgánica Municipal			

**Tabla 03 – Leyes Ambientales**

LEYES	EIA – TEMAS RELEVANTES PARA EL PROYECTO
Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental	Declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental y define la autoridad de aplicación al MADES (ex SEAM). Define Impacto Ambiental como modificación del ambiente provocada por acciones humanas y consecuencias positivas o negativas.
Ley N° 369/72	Que crea el Sistema Nacional de Saneamiento Ambiental, determinando sus atribuciones.
Ley N° 422/73	Ley Forestal Nacional. Declara la protección y conservación de los Recursos Forestales Nacionales.
Ley N° 836/80	De creación del Código Sanitario.
Ley N° 42/90	Que prohíbe la importación, depósito y utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas y establece las penas correspondientes por su incumplimiento.
Ley N° 96/92	De Vida Silvestre. Dicta normas de protección, manejo y conservación de la Vida Silvestre del país, declarándola de interés social y utilidad pública.
Ley N° 515/94	Que prohíbe la exportación y tráfico de rollos, trozos y vigas de madera de cualquier especie, cantidad, peso o volumen.
Ley N° 536/94	Fomenta la forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal.
Ley N° 352/94	Ley de Áreas Silvestres Protegidas: (I) Fija normas generales por las cuales se regule el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas; (II) Declara de interés social y de utilidad pública el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas; (III) Declara a las áreas silvestres protegidas bajo dominio público como inalienables e intransferibles a perpetuidad; (IV) Crea el sub sistema de Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio privado.
Ley N° 816/96	Declara de interés social y ambiental la protección de los bosques de la zona delimitada en esta Ley.

LEYES	EIA – TEMAS RELEVANTES PARA EL PROYECTO
Ley N° 716/96	Ley Penal Ambiental, sanciona los delitos contra el Medio Ambiente.
Ley N° 1.100/97	Ley de Polución Sonora. Establece valores límites para los emisores de ruidos, así como horarios permitidos.
Ley N° 5.428/15	De Efluentes Cloacales. Tiene por objeto regular el tratamiento, depuración, vertido, control y fiscalización de los efluentes cloacales antes de la descarga final a los cuerpos receptores.
Ley N° 3.001/06	De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales. El objetivo de la presente Ley es propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales.
Ley N° 1.561/00 Decreto N° 1.0579/00	De creación del Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente.
Resolución SEAM N° 222/02	Establece el padrón de calidad de aguas en todo el territorio Nacional.
Resolución Ministerial N° 750/02	Por la cual se aprueba el Reglamento referente al Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos Peligrosos biológicos, infecciosos, industriales y afines.
Ley N° 2.524/04	De Prohibición en la región oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques.
Ley N° 3.239/07	Ley de Recursos Hídricos. Establece Uso de aguas, parámetros básicos de vertido.
Ley N° 3.956/09	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Paraguay.

LEYES	EIA – TEMAS RELEVANTES PARA EL PROYECTO
Ley N° 4.241/10	De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos, obliga al restablecimiento de bosques protectores con especies nativas a lo largo de cauces hídricos.
Ley N° 5.621/15	Protección del Patrimonio Cultural, que tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país.
Decreto N° 453/13 – Decreto N° 954/13	Establece el tipo de proyectos que requieren del Estudio de Impacto Ambiental preliminar (EIAp) o Estudio de Disposición de Efluentes (EDE), y cita el contenido de los mismos.
Ley N° 5.211/14	Ley de Calidad del Aire. Establece Parámetros para fuentes de emisión de posibles contaminantes.
Resolución SEAM N° 201/15	Se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Planes de Gestión Ambiental.
Resolución SEAM N° 221/15	Se modifica el Artículo N° 5 de la Resolución N° 201/15.
Resolución SEAM N° 223/15	Se reglamentan las funciones del Responsable de la Implementación de los Planes de Gestión Ambiental, Regente Ambiental.
Decreto N° 14.390/92	Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo.
Decreto N° 1.039/18	Por el que se aprueba el Protocolo para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que Habitan en Paraguay.

### 5.2.2 Marco Institucional

El marco institucional para la implementación del Programa de Obras Múltiples estará compuesto por siete instituciones públicas principales a nivel de Gobierno Central, además de las Gobernaciones y los Municipios que, por la ley de descentralización, tienen rol importante en el desarrollo de las obras en sus respectivos territorios. Estas instituciones públicas tienen diferentes roles que cumplir, pero vinculadas capacidades en la ejecución del Programa.

#### Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Es el ejecutor del Programa. La Ley N° 167/93, le atribuye responsabilidades como organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país"; en el Artículo 3°, Inciso f), se establece que el MOPC tendrá competencia para: "Programar, administrar y controlar el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos para responder a las necesidades nacionales e institucionales de sus funciones".

Asimismo, y con base en las atribuciones que le confiere la Ley, en su Capítulo V, Artículo 11°, Inciso a) Planificar, presupuestar, administrar y fiscalizar, a través de las Direcciones correspondientes, la realización de todos los emprendimientos viales, las obras públicas y los servicios de comunicaciones que sean responsabilidad del MOPC.

#### Ministerio de Hacienda

Es la Secretaría Estatal que tiene a su cargo administrar el patrimonio y el proceso presupuestario del Estado Paraguayo, así como la formulación y manejo de su política fiscal y de endeudamiento interno y externo. Algunas de sus funciones relativas al Proyecto son: (i) Realizar la programación, formulación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario del Sector Público; (ii) Aplicar la legislación referente a los tributos fiscales, su percepción y su fiscalización, los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental; (iii) Formular y administrar: la Política de endeudamiento interno y externo del Sector Público; y, (iv) Atender las relaciones del Gobierno con los Organismos Financieros del Sector Público.

#### Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable

La Ley N° 6.123, en su Artículo N° 1°, eleva al rango de Ministerio la Secretaría del Ambiente, dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Tiene por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.

El MADES se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley. Por último, el Artículo 6° de la referida ley deroga los Artículos N° 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 1.561/00.



El MADES es la autoridad de aplicación de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, su modificación la Ley N° 345/94 y su Decreto Reglamentario N° 14.281/96, que en el Artículo 7°, establece la obligatoriedad de realizar Estudios de Impacto Ambiental para proyectos o actividades públicas o privadas, tales como obras viales (Inciso “k”).

Además, el MADES, está ahora facultado, como autoridad en el cumplimiento del Artículo 52° de la Ley N° 3.239/07, “De Recursos Hídricos”, ya que anteriormente se desempeñaba como autoridad transitoria.

#### Instituto Paraguayo del Indígena

Autoridad de aplicación de la Ley N° 904/81 que crea el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI). La Ley citada no solamente reconoce la legal existencia de los Pueblos Indígenas, sino también reconoce sus costumbres (Artículo 5°). Las comunidades indígenas podrán aplicar para regular su convivencia, sus normas consuetudinarias... y el derecho a la tierra propia y comunitaria (Artículo 1°. Esta Ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, ... y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra...).

El INDI es una entidad autónoma que tiene como misión garantizar el cumplimiento de los derechos indígenas de modo articulado y coordinado con otras instituciones, armonizando los mandatos legales del Estado con la participación de los pueblos indígenas. Algunas de las principales funciones del INDI, en el contexto de las comunidades indígenas, son diseñar y aplicar políticas y programas; prestar asistencia científica, técnica, jurídica, administrativa y económica; realizar censos; efectuar y promover investigaciones; adherir a los principios, resoluciones y recomendaciones de organismos internacionales; estudiar y proponer normas; y facilitar la formación técnico-profesional de las personas indígenas<sup>4</sup>.

#### Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la autoridad de aplicación de la Ley N° 369/72 y sus modificaciones. En principio, el SENASA, busca que todas las pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay tengan acceso universal a servicios de agua y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, equidad, sostenibilidad y empoderamiento.

Tiene como misión expandir los servicios de agua y saneamiento en comunidades menores de 10.000 habitantes, promoviendo la mejora continua de la tecnología aplicada y la gestión estratégica, técnica, operativa y administrativa de la institución, y el fortalecimiento de las Juntas de Saneamiento. Como las otras entidades públicas del sector, SENASA enfrenta muchos desafíos, ya que no tiene la capacidad suficiente como para brindar un apoyo adecuado al constantemente creciente número de Juntas.

#### Gobiernos Departamentales

Las Gobernaciones han sido creadas por el Artículo N° 161 de la Constitución Nacional de 1992. La Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, otorga a dichos gobiernos la potestad de adoptar

---

4 Votoinformado.cde.org.py

medidas para la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales dentro de su jurisdicción. En el marco de la referida Ley, algunas de las Gobernaciones coordinan y apoyan económicamente la perforación de pozos e instalación de sistemas de agua potable en compañías o barrios. También promueven la ejecución de obras de irrigación y canalización; y, en el sector de disposición de efluentes, coordinan con las instituciones responsables del control de la contaminación ambiental, las acciones de monitoreo y control.

### Gobiernos Municipales

La Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” otorga a los municipios, a través de la Intendencia y Junta Municipal, atribuciones y deberes en el ámbito sanitario. De acuerdo con la referida Ley Orgánica Municipal, los municipios son los encargados de brindar, en sus respectivas comunidades, algunos servicios relacionados con el sector sanitario, tales como la recolección y disposición final de los residuos sólidos, la desinfección de locales públicos y el control de calidad de los alimentos.

## 5.2.3 Estructura Ministerial para la Gestión Ambiental y Social del Programa

### 5.2.3.1 Marco Interno

El Programa de Obras Múltiples operará a través de una Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP-MOPC), financiado por el BID y otros. Esta unidad cuenta en su estructura, a su vez, con una Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que le otorga autonomía para la gestión de las adquisiciones de la cartera de proyectos asignados y una Sub-Unidad de Administración y Finanzas (SUB UAF), para la gestión de los procesos de presupuesto, pagos, contabilidad y tesorería.

Adicionalmente, cuenta con una figura jurídica de Delegación de Funciones en ámbitos técnicos, de planificación y monitoreo, administrativos – financieros, legales, ambientales, sociales, comunicacionales, de tecnología de la información y otros, con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos conforme al alcance, costos y plazos previstos en los contratos de préstamos aprobados en las leyes respectivas; y con la debida definición de mecanismos de coordinación y control por parte de las instancias delegantes según sean definidos en los Manuales de Procedimientos respectivos de la UEP – MOPC.

Asimismo, durante la implementación del Programa se tiene previsto la participación de una serie instancias internas del MOPC relacionadas con el sector obras públicas y transporte; así como, de otras instituciones, incluyendo los gobiernos municipales.

La gestión ambiental y social del Programa será de responsabilidad de la Dirección de Gestión Socio-ambiental (DGSA). Directamente o a través de terceros delegados a su cargo, la DGSA será responsable de la evaluación, elaboración y supervisión de los planes ambientales y sociales y de los programas de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS); obtención de las licencias, incluidas las ambientales y de mantenimiento; y archivo de los documentos ambientales y sociales de todas las obras que serán financiadas por el Programa. Los planes ambientales y sociales incluirán programas con las ETAS correspondientes, previsiones sobre comunicación y manejo de la retroalimentación ciudadana y reclamos del Programa, que serán ejecutados por las empresas contratistas y fiscalizados por firmas fiscalizadoras.

La DGSA para cumplir con los requerimientos de la gestión ambiental y social del Programa a su cargo, articulará sus acciones con otras dependencias del MOPC, que también están involucradas en los diferentes procesos que forman parte de tal gestión, a saber:

- (i) Dirección de Vialidad: Es responsable de la ejecución de los proyectos viales del MOPC, y en este caso, contraparte del Banco para el Programa.
- (ii) UEP: Es la interlocutora principal del Programa ante el Banco. Oficia también de interlocutor entre el Banco y la DGSA.
- (iii) Dirección de Planificación Vial: Lidera la planificación y coordinación de todas las obras viales del MOPC, desde su etapa de pre factibilidad.
- (iv) Dirección de Comunicación del MOPC: Desarrolla trabajos conjunto con la DGSA para la difusión del Programa a través de la página web y otros canales y medios de comunicación del MOPC y de comunicación del Programa.
- (v) Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana (DTPC): Desarrolla trabajos conjunto con la DGSA en la promoción de la participación ciudadana en el Programa.

#### 5.2.3.2 Marco Externo

Los planes ambientales y sociales que de las obras múltiples resulten serán financiados por el Programa y estarán a cargo de la Contratista de obras civiles, mientras que la DGSA verificará el cumplimiento de las previsiones ambientales y sociales de los contratos como sigue:

- (i) Contratista de obras civiles. El Contratista será el responsable de la implementación de las ETAS de los contratos de obras de los proyectos. Al margen de su responsabilidad legal y técnica, el Contratista deberá acatar las instrucciones que imparta la Fiscalización con respecto a las ETAS, las cuales se efectuarán siempre por escrito y de conformidad con los términos y condiciones de los documentos de licitación y de los contratos de obra. Es obligación del Contratista facilitar el acceso a las informaciones y documentos a la Fiscalización, a fin de que ésta pueda documentar los temas de su responsabilidad. Dentro del primer mes de emitida la Orden de Inicio, el Contratista está obligado a presentar un Plan de Acción Socio-Ambiental (PASA) para la revisión y posterior aprobación de la DGSA a través de la Fiscalización Técnica o Ambiental de la Obra.
- (ii) Fiscalización Ambiental y Social. La DGSA del MOPC estará representada en el terreno por la Fiscalización, en todo lo relacionado al control de implementación de los diferentes Programas de las ETAS de los contratos de obras mediante el seguimiento y control de las medidas adoptadas por el Contratista y comprometidas en el plan de acción para evitar o minimizar los efectos no deseados que puedan provocar las tareas implicadas en la construcción de las obras.
- (iii) Con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, la DGSA coordinará todas las actividades ambientales y sociales y, asistirá al MADES, en los procesos de verificación y monitoreo del cumplimiento de los programas ambientales y sociales de las obras.

- (iv) Participará y colaborará con el Instituto Paraguayo del Indígena en todas las actividades relacionadas con las comunidades indígenas y coordinará todo lo que sea necesario para el logro de los objetivos del PPI de las obras futuras.

## **6. METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL**

A continuación se presentan las metodologías e instrumentos de gestión ambiental y social, las cuales responden a los requerimientos tanto de la legislación ambiental nacional como de las Políticas y Salvaguardas Ambientales y Sociales del Banco analizadas anteriormente.

Las herramientas o instrumentos que se presentan en este capítulo son las siguientes: (i) Metodología para la clasificación de proyectos en función del nivel de impacto ambiental y social; (ii) Estudios ambientales y socioculturales requeridos en función del nivel de impacto ambiental, para cumplir tanto con la legislación nacional y así como con las salvaguardas ambientales y sociales; (iii) Los instrumentos de uso interno para asegurar una adecuada gestión ambiental y social a lo largo del ciclo de las obras; y, (iv) Mecanismos de consulta y participación ciudadana.

### **6.1 Categorización Ambiental de Intervenciones Futuras**

La directiva de Preevaluación y Clasificación (B.3) del BID define que todas las operaciones deben ser preevaluadas y clasificadas de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales. Tomando en cuenta este requerimiento, las obras futuras requerirán de un análisis ambiental preliminar para definir el nivel de riesgo ambiental y social.

El MOPC cuenta con una metodología para la categorización de obras viales, que toma en cuenta la "tipología" del proyecto y el nivel de "sensibilidad del medio".

#### **6.1.1 Clasificación en Función de la Tipología**

Para esta clasificación, se deberán tomar en cuenta el alcance de las obras que se tienen previsto ejecutar (construcción nueva, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento), y la jerarquía de la vía: red o rutas nacionales, red secundaria y red terciaria y caminos rurales.

Con relación al nivel jerárquico de la vía, se tomará en cuenta lo que prescribe la Ley N° 5.552, que Clasifica y Categoriza la Rutas Nacionales, Departamentales y Vecinales.

#### **6.1.2 Clasificación en Función a la Sensibilidad del Medio Receptor**

Una vez definida la clasificación de una determinada obra en función de su tipología, se deberá determinar el nivel de sensibilidad del medio natural y social donde se tiene previsto desarrollar, considerando las características biofísicas y sociales del sitio y del área de influencia de la misma.

En la siguiente Tabla se presenta una lista de aspectos ambientales y sociales, incluyendo su vinculación con las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID, con el fin de definir de una forma más precisa el nivel de riesgo socio-ambiental. Si el proyecto involucrara más de un componente, la identificación del nivel de sensibilidad del medio receptor deberá realizarse para

cada uno de sus componentes, asignando el nivel más restrictivo para el conjunto del proyecto.

**Tabla 04 – Sensibilidad del Medio para la Clasificación de Obras Futuras**

SENSIBILIDAD DEL MEDIO	CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO RECEPTOR
<b>ALTA</b>	Área bajo régimen de protección ambiental – Parques Nacionales, Áreas de la Biosfera, otras figuras de conservación públicas o privadas- SINASIP
	Áreas de comunidades indígenas - INDI
	Alto índice de biodiversidad - MADES
	Alto grado de amenaza de la fauna y flora silvestre – CITES/MADES
	Alto grado de endemismo de la fauna y flora silvestre – CITES/MADES
	Terreno con relieve accidentado (>35% dependiente)
	Zonas altamente vulnerables a fenómenos naturales (inundaciones, otros)
<b>MODERADA</b>	Presencia de ecosistemas sensibles o críticos (Humedales y sitios Ramsar, bosques o áreas primarias de alto valor de conservación, otros) - MADES
	Zonas reconocidas como áreas indígenas o poblaciones vulnerables
	Presencia de sitios de alto interés histórico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, religioso, estético, o de otro tipo de significancia cultural en el área de influencia directa del proyecto
	Zonas de amortiguamiento de un área protegida, incluyendo áreas de comunidades indígenas – SINASIP/INDI
	Moderado-alto grado de biodiversidad - MADES
	Moderado-alto grado de amenaza de la fauna y flora silvestre – CITES/MADES
	Moderado grado de endemismo de la fauna y flora silvestre – CITES/MADES
<b>MODERADA</b>	Moderado peligro de degradación ambiental (deforestación, caza, etc.)
	Relieve ondulado (15 a 35% de pendiente)
	Zonas de moderado riesgo a fenómenos naturales (inundaciones, otros)
	Presencia de sitios de moderado interés histórico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, religioso, estético, o de otro tipo de significancia cultural en el área de influencia directa del proyecto

SENSIBILIDAD DEL MEDIO	CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO RECEPTOR
<b>BAJA</b>	Áreas antrópicamente intervenidas fuera de zonas declaradas como parque nacional o de amortiguamiento - SINASIP
	Grado de biodiversidad bajo a moderado - MADES
	Grado de amenaza bajo a moderado – CITES/MADES
	Grado de endemismo bajo a moderado – CITES/MADES
	Bajo peligro de degradación ambiental (deforestación, caza, etc.)
	Terrenos planos (<15% de pendiente)
	Vegetación intervenida
	Zonas con bajo riesgo a fenómenos naturales (inundaciones, otros)
Ausencia de sitios de reconocido valor histórico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, religioso, estético, o de otro tipo de significancia cultural en el área de influencia del proyecto.	

Fuente: Elaboración Propia

### 6.1.3 Categorización Socio Ambiental

Una vez definido el grado de sensibilidad del medio y la clasificación de las obras a realizar en función de su tipología, se determinará el nivel de riesgo socio-ambiental o categoría socio-ambiental, considerando las siguientes categorías:

- Categoría A: Alta Significancia Impacto Socio Ambiental
- Categoría B: Moderada Significancia de Impacto Socio Ambiental
- Categoría C: Baja Significancia de Impacto Socio Ambiental Potencial

Los proyectos o segmentos viales no elegibles del Programa de Obras Múltiples son los de Categoría "A". Los criterios de no elegibilidad de estos proyectos se presentan a continuación:

- (i) Obras viales nuevas que generen impactos ambientales y/o sociales negativos de alta significancia, que resulten en transformaciones importantes dentro del contexto social, de los recursos naturales y su capacidad de provisión de servicios y/o del medio ambiente natural y que no puedan ser mitigados con prácticas y obras adecuadas.
- (ii) Obras que contravengan las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos, tratados o convenios ambientales internacionales firmados por el país pertinentes a las actividades del proyecto o sus impactos.
- (iii) Obras que interfieren con pautas específicas de planificación territorial, áreas previstas para urbanización y/o expansión urbana.

- (iv) Obras con impactos negativos no mitigables que afecten en forma significativa a comunidades indígenas, hábitats naturales o al patrimonio cultural, incluyendo sitios arqueológicos e históricos.
- (v) Obras que impliquen en la pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia.
- (vi) Obras que generen riesgos de colapso sobre la infraestructura y servicios existentes en un área determinada.

## 6.2 Estudios Requeridos en Función al Riesgo Ambiental

Una vez definidos los niveles de riesgo ambiental y social, y como una de las resultantes más relevantes de este análisis, pueden identificarse los tipos de gestión requeridos para cada categoría de obra; y consiguientemente, los estudios a desarrollarse para asegurar la sustentabilidad ambiental y social de los mismos, en cumplimiento con la legislación aplicable y con las políticas del BID.

De acuerdo con la legislación vigente, la necesidad de realizar estudios depende de las fases del ciclo de la obra futura. En la fase de Identificación y Clasificación se requerirá la realización de una Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social (FEPAS) y una Evaluación Ambiental y Social (EVAS). El EVAS es un instrumento de Política Ambiental, formado por un conjunto de procedimientos capaces de asegurar, desde el inicio del proceso, un examen sistemático de los impactos ambientales de una acción propuesta.

En la fase de Pre-Evaluación, según el nivel de riesgo determinado, se requerirá un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS)<sup>5</sup> y un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS) integran suficientemente todos los requerimientos del PGAS para todos los tipos de intervenciones.

## 6.3 Identificación de Impactos y Riesgos Potenciales

Con el fin de contar con un listado referencial de verificación de impactos, que será de utilidad al momento de encargar o revisar la documentación ambiental y social de las intervenciones de las obras múltiples, a continuación se presenta una lista de los impactos ambientales y sociales de mayor frecuencia en obras viales:

**Tabla 05 – Identificación Impactos Esperados**

ACTIVIDADES POTENCIALMENTE IMPACTANTES	FACTORES AMBIENTALES POTENCIALMENTE AFECTADOS	IMPACTOS/RIESGOS
Limpeza de franja de dominio y apertura o	Calidad del ambiente físico y biológico	Pérdida de la cobertura vegetal Pérdida de suelo y aumento de la escorrentía superficial

<sup>5</sup> Según la legislación nacional, específicamente la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y los Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 953/13.

<b>ACTIVIDADES POTENCIALMENTE IMPACTANTES</b>	<b>FACTORES AMBIENTALES POTENCIALMENTE AFECTADOS</b>	<b>IMPACTOS/RIESGOS</b>
adecuación de accesos		Obstrucción del drenaje natural Corta las vías migratorias de la fauna silvestre, produce fragmentación de hábitats Eliminación de cubierta vegetal y afectación a la fauna
Construcción y operación de campamento	Calidad del ambiente físico, biológico y social	La remoción y afectación de la cobertura vegetal Cambios temporales en el uso del suelo y en sus propiedades físico- químicas Emisiones de gases y ruidos y de partículas, sedimentos Lubricantes e hidrocarburos a cuerpos hídricos, modificación de flujos de agua Aporte de aguas residuales domésticas Ahuyentamiento de fauna Alteración de las costumbres y cultura de comunidades cercanas, demanda de mano de obra Demanda de servicios públicos y aumento de riesgo de accidentes
Operación y mantenimiento de equipos y maquinarias	Calidad del ambiente físico y biológico	Contaminación por emisiones atmosféricas y ruidos Pérdidas de combustibles o lubricantes que puedan afectar los suelos o cursos de agua
Explotación de materiales de préstamos o canteras	Calidad del ambiente físico, biológico y social	Desaparición de cobertura vegetal Afectación de zonas de recarga hídrica Alteración de los patrones de drenaje Incremento de procesos erosivos Inestabilidad de taludes y laderas naturales Generación de procesos erosivos Cambios en el uso del suelo Emisión de partículas a la atmósfera y generación de ruido Ahuyentamiento de fauna Afectación de predios cercanos Alteración del paisaje, entre otros aspectos
Plantas industriales trituradoras,	Calidad del ambiente físico y biológico	Afectaciones al componente aire, especialmente ruido y emisiones de partículas



ACTIVIDADES POTENCIALMENTE IMPACTANTES	FACTORES AMBIENTALES POTENCIALMENTE AFECTADOS	IMPACTOS/RIESGOS
asfálticas y/o de concreto		Afectación al componente agua en lo relacionado con el lavado del material pétreo en el proceso de triturado
Movimiento de suelos - excavaciones, cortes y terraplenes	Calidad del ambiente físico, biológico y social	<p>Emisiones de ruido, gases y partículas a la atmósfera causadas por la maquinaria y su tránsito por tramos aún sin tratamiento</p> <p>Cambios en el patrón de drenaje de la zona</p> <p>Aporte de sedimentos a cuerpos de agua</p> <p>Afectación de predios aledaños por préstamos laterales</p> <p>Alteración en el escurrimiento superficial, y su efecto fundamental como barrera al flujo de drenajes naturales</p> <p>Alteraciones en el nivel freático</p> <p>Afectación de humedales</p> <p>Fragmentación de hábitat y alteraciones en el paisaje</p>
Disposición de basuras, desechos y desperdicios	Calidad del ambiente físico, biológico y social	<p>Emisiones de partículas</p> <p>Aporte de sedimentos a cuerpos de agua</p> <p>Destrucción y afectación de vegetación</p> <p>Compactación de suelos</p> <p>Cambios en el uso del suelo</p> <p>Fenómenos de inestabilidad y remoción en masa</p> <p>Generación de procesos erosivos</p> <p>Afectación de infraestructura existente</p> <p>Afectación de predios y alteración del paisaje, entre otros</p>
Establecimiento de obras de drenaje	Calidad del ambiente físico, biológico y social	<p>Alteraciones temporales en la morfología del curso de agua</p> <p>Desviaciones de su cauce</p> <p>Aporte de materiales de excavación al mismo drenaje</p> <p>Aporte de residuos de construcción</p> <p>Contaminación de las aguas por residuos líquidos y sólidos</p> <p>Afectación de la ictiofauna</p> <p>Afectación de los usuarios del recurso tanto a nivel de consumo doméstico y de fauna</p>

ACTIVIDADES POTENCIALMENTE IMPACTANTES	FACTORES AMBIENTALES POTENCIALMENTE AFECTADOS	IMPACTOS/RIESGOS
		circundante, como de riego de cultivos cercanos al drenaje, entre otros
Extendido y compactación de capas de rodaduras - Pavimentación	Calidad del ambiente físico, biológico y social	Contaminación de cuerpos de agua por derrames ocasionales de asfalto líquido y emulsiones durante la etapa del riego de liga
		Emisiones de gases a la atmósfera en la fase de calentamiento del asfalto para el riego de liga
		Afectaciones sobre la salud de los operarios, por la inhalación de gases y quemaduras en el transporte y disposición del asfalto líquido

Fuente: Elaborado en función a MOPC (2016).

## 7. MECANISMOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Todas las intervenciones futuras del Programa de Obras Múltiples deben aplicar mecanismos de divulgación, participación y consulta, con los diversos actores locales durante las etapas de evaluación, construcción y operación de las mismas, a fin informarles sobre los objetivos de cada obra, presentando a los afectados las medidas de mitigación identificadas y recibir retroalimentación de los mismos.

### 7.1 Consultas Públicas

Las consultas públicas constituyen el principal instrumento para establecer un proceso de intercambio de información, ideas y expectativas sobre las obras. El objetivo de las consultas públicas es informar a la población afectada, incluyendo los pueblos indígenas y organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales, que se encuentren en el área donde se localiza el o los componentes del Programa, sobre los planes preliminares de obras que se pretende realizar, incorporando al diseño del proyecto el resultado obtenido en el proceso de consulta.

La legislación nacional, en particular la contenida en el Decreto N° 1.039/18, demanda la realización de un proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas. Asimismo, el BID ha definido para los proyectos de Categoría "B", para los proyectos de bajo a moderado impacto ambiental y social, la necesidad de realizar al menos una consulta con las partes afectadas e interesadas sobre los propósitos del proyecto.

Los lineamientos de esta consulta consideran el requerimiento de la política OP-102 sobre divulgación de la información relacionada con las obras previo a realizar las consultas, para garantizar una participación informada, para ello los proyectos y sus fichas ambientales deben estar publicados en el sitio web del MOPC y del Banco.

En el caso que un proyecto involucre Territorios Indígenas la consulta deberá de atender los procedimientos que se describen en la política OP-765.

Es responsabilidad de la UEP/DGSA del MOPC, la preparación y realización de consultas con las comunidades afectadas por el proyecto articuladamente con la UTPC (Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana) y la VEA (Ventana de Acceso a la Información), así como los Gobiernos Departamentales y Municipales. En el caso de consulta con comunidades indígenas, todo el proceso se realizará en coordinación y participación del INDI en cumplimiento del marco regulatorio nacional.

## **7.2 Mecanismo de Participación Ciudadana**

La estrategia de divulgación al público, requerida para todas las intervenciones futuras, se realizará a través de la página web del MOPC y las instituciones responsables de la ejecución de las obras, y usando medios locales adecuados para llegar a la población afectada o beneficiada. Asimismo, todas las obras del Programa instalarán un mecanismo de quejas y reclamos que permita dar atención a las inquietudes de los grupos de interés, desde la formulación del proyecto hasta la recepción final de la obra. La oficina será atendida directamente en el UEP/DGSA, por el promotor social correspondiente. Cada mecanismo de quejas y reclamos contendrá un protocolo para recibir quejas de cualquier tipo, en especial, en contra de trabajadores de comportamiento inapropiado como violencia de género o física hacia otros/as trabajadores/as o hacia miembros de la comunidad donde se está realizando las obras.

Corresponde mencionar la existencia de otro nivel de reclamación a nivel del Defensor del Pueblo, creado por Ley Nacional N° 24.284 en el ámbito del Poder Legislativo. Esta institución cuenta con funciones para recibir denuncias de particulares y formular solicitudes de información y reclamos ante las autoridades competentes.

## **8. INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL**

### **8.1 Instrumentos de Gestión Ambiental y Social**

La DGSA estará a cargo de la preparación de los siguientes reportes que permitirán evidenciar el cumplimiento apropiado de la gestión socio-ambiental de los proyectos. Estos instrumentos son:

- (i) Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social (FEPAS), diseñada para cubrir el proceso de categorización ambiental y social del proyecto, se aplica en la fase de identificación y clasificación del proyecto vial propuesto.
- (ii) Reporte de Evaluación Ambiental y Social (REAS), es un informe que contiene un resumen de los resultados del proceso de evaluación ambiental y social de un proyecto específico, incluyendo una conclusión de los estudios ambientales y sociales desarrollados.
- (iii) Reporte de Seguimiento Ambiental y Social (RESAS), es el instrumento requerido en la etapa de ejecución y seguimiento del proyecto. Este documento contiene básicamente una serie de indicadores previamente definidos con el fin de medir el avance de la gestión ambiental y social.
- (iv) Reporte Final Ambiental y Social (REFICAS), requerido en la Etapa Final y Cierre Administrativo del Proyecto, contiene las conclusiones de las actividades desarrolladas durante la ejecución de las obras.

- V) Reporte de la ejecución del Plan de Restitución de Medios de Vida, considerando los indicadores del dicho Plan.

## **8.2 Criterios de Evaluación Social y Ambiental**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de salvaguardas ambientales para las obras múltiples futuras, se recomienda:

- (i) Definir y establecer indicadores ambientales generales, cuantitativos y cualitativos, relacionados con el avance de las obras, por actividad y fase de intervención.
- (ii) Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo sobre la base de los indicadores propuestos que permitan registrar y analizar los resultados a corto y mediano plazo. El monitoreo ambiental no deberá representar un costo de transacción elevado; sin embargo, deberá proporcionar información pertinente para el cumplimiento de las salvaguardas.
- (iii) Establecer un mecanismo para revisar periódicamente la evaluación ambiental para verificar la alineación con las intervenciones.
- (iv) Definir y establecer indicadores sociales para evaluar la inserción adecuada de los principales grupos interesados o afectados (Indígenas, campesinos, productores, etc.) en el contexto del progreso de las obras, así como identificar prácticas y actividades que no se estén insertando de manera adecuada.
- (v) Entender, respetar y fortalecer las gobernanzas locales y organizaciones locales y empresariales, teniendo en consideración los usos y costumbres de cada grupo social.
- (vi) Establecer canales de comunicación adecuados con las poblaciones (en lenguaje e idioma apropiado) que asegure el pleno entendimiento y comprensión de los proyectos y obras, y seguimiento a los procesos sociales de las áreas de intervención.
- (vii) Difundir los avances de los proyectos por los medios de comunicación existentes en la zona, para que las comunidades afectadas observen y comprendan la importancia de su participación.
- (viii) Establecer los mecanismos para asegurar la equidad de género y la participación, tanto de hombres como mujeres, en la implementación de los proyectos.
- (ix) Desarrollar procesos de capacitación en temas ambientales y sociales y establecer mecanismos de queja eficientes para brindar soluciones prontas y efectivas.
- (x) Asegurar el cumplimiento irrestricto del MGAS y PGAS, como mecanismos eficientes del gerenciamiento que garanticen la ejecución de todas las acciones previstas, manteniendo un elevado estándar de calidad ambiental y social en la ejecución de las obras, en general.

## **8.3 Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social**

La experiencia en el país demuestra que uno de los temas más complejos de la implementación de una obra vial tiene que ver con las dificultades de coordinación entre las diferentes instituciones intervinientes. En la mayoría de

los casos el éxito de las intervenciones o acciones depende de la cooperación y la coordinación de éstas y, desafortunadamente, en ocasiones este trabajo conjunto puede ser muy difícil de lograr, afectando el cumplimiento de los objetivos.

La estrategia para el fortalecimiento de la gestión ambiental y social será entonces establecer un marco de trabajo interinstitucional, donde todas las instituciones participantes colaboren para fortalecer capacidades locales, lograr la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, el manejo sustentable de los recursos naturales y la prevención de la degradación y contaminación por el incremento de las actividades productivas agrícolas y ganaderas, y económicas resultantes de la implementación de los proyectos. Las instituciones involucradas deberán fortalecer sus capacidades técnicas y operativas en los sitios de intervención de los proyectos, para este efecto.

## PLAN DE RESTITUCIÓN DE MEDIOS DE VIDA (MGAS)

Para los proyectos que no hacen parte de muestra del Programa, los principales riesgos e impactos sociales en el trayecto están relacionados a las afectaciones temporales durante la etapa de construcción, por las obras para la rehabilitación de la ruta. Sin embargo, la rehabilitación conlleva la adecuación de la franja de dominio, que se encuentra consolidada sin ocupantes informales, y delimitada, pero que requiere ampliación para asegurar el cumplimiento de normas locales e internacionales.

- (i) La ampliación de la franja afectará permanentemente a las siguientes tipologías de tierras :
- Tierras mayormente de propiedad de los socios de la Cooperativas
  - Tierras de estancias ganaderas, o propiedades de grandes extensiones ubicadas principalmente en el tramo Paratodo-Cruce Douglas, con una longitud de 31,6 km que serán definidas durante la ejecución del Programa, cuando se determinará en base con el diseño final, las afectaciones correspondientes.

Todas estas tipologías de tierras, así como las mejoras afectadas, serán compensadas (indemnizadas) en seguimiento al procedimiento definido por la norma local, y en consistencia con la OP-703 del Banco, en detalle abajo.

(ii) Además, afectará permanentemente a mejoras, que son inversiones realizadas por cualquier intervención por parte del propietario o poseedor, que agregue valor al inmueble (por ejemplo, estructuras, arboles, cultivos, alambrado y mayormente, pasturas) que, de acuerdo con la verificación y levamiento de información a la fecha, en ningún caso causará impactos de desplazamiento físico de familias o individuos que conlleven a reasentamiento involuntario.

(iii) Habría un riesgo de afectar temporalmente a locales de comercios/servicios, en las áreas urbanas, no obstante, la intervención, no tendrá ampliación de la franja en dichas zonas urbanas, pero podría limitar de movilidad/circulación temporal de peatones y estacionamiento.

En este sentido, este Plan de Restitución Económica, para este Programa, es el instrumento que define las acciones que se deberán llevar a cabo para indemnizar las pérdidas cuando se producen afectaciones a tierras y mejoras, por cuanto no se estiman afectaciones a negocios/ comercios. Este Plan deberá ser desarrollado cuando se tenga el diseño final de la obra en los segmentos viales fuera de la muestra, con un contenido que incluya lo detallado a continuación.

### **1. Afectaciones en la “Franja de Dominio”.**

El derecho de vía o franja de dominio, es aquel adquirido sobre una porción de terreno, por parte del estado, para realizar una obra de interés público, como el caso de vías, sus obras complementarias, áreas previstas para mejoramiento y para seguridad del usuario, y regidas por normatividad nacional y/o normativas internacionales según el tipo de vía, en este caso en seguimiento a los Decretos

de Ley N° 288/1961 y N° 40/1954).\ Las intervenciones en la “Franja de dominio, deberán confirmar que proceden de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Transparencia. El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios por pagos a indemnización/ compensaciones solamente cubran a la población afectada por las obras y que se apliquen los criterios y procedimientos establecidos de manera equitativa. (ii) Celeridad. La entidad responsable de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución del pago de indemnizaciones/ compensaciones; (iii) Asegurar que los afectados conserven las condiciones de vida, previas a las intervenciones del Programa. (iv) Consulta y participación: durante el ciclo del Programa proporcionando a las partes interesadas, información sobre los impactos y riesgos y las acciones para mitigar y compensar a los propietarios y poseedores.

3. **El Plan de Restitución de Medio de Vida**, una vez se cuente con el diseño final del trayecto, deberá incluir lo siguiente:

- Extensión de tierra afectada, extensión de tierra remanente (definir si hubiese población vulnerable).
- Definición de “personas” u otras personas jurídicas afectadas.
- Estudio de tenencia: propietarios, posesionarios u otro tipo de tenencia de tierras afectadas, personas naturales o jurídicas.
- Fecha de cierre para el Plan de Sustitución para determinar los criterios de elegibilidad.
- Criterios para indemnización por tierras.
- Criterios para indemnización por mejoras;
- Criterios de elegibilidad de posibles comercios afectados o actividades de ingresos y medidas para mitigar o/y compensar.
- Procesos para los pagos.
- Elaboración de un presupuesto total que incluye indemnización por tierras y compensaciones por mejoras.
- Calendario de ejecución

## **2. Proceso de Compensación e Indemnización**

Procedimiento para la liberación de la franja de dominio son las siguientes a cargo del MOPC y apoyo por el personal, una vez se cuente con el diseño final del trazo, se elaborará un Plan de Sustitución de Medios de Vida que incluye:

- (a) Verificar y documentar e las afectaciones a tierras de acuerdo con el diseño final de obras, y de las estructuras/ mejoras afectadas.
- (b) Establecer un sistema de Quejas y Reclamos accesible a los afectados,
- (c) Aplicar la ficha censal de las tierras afectadas por la ampliación de la franja de dominio, a lo largo de la traza y documentación de las propiedades censadas mediante códigos.
  - a) Relevar información catastral y planimétrico de mejoras afectadas,

- b) Identificar derechos de propiedad de titulares y de poseedores u otro tipo de tenencia; confirmar y definir documentación necesaria en casos de poseedores o informales mediante otra documentación o certificación, para indemnizaciones y compensaciones.
- c) Avaluar las tierras y mejoras a precio de reposición.
- d) Identificar potencial población vulnerable, y si se confirma, documentar origen de ingresos, actividades de los miembros de la familia, edades de los ocupantes, ingresos y egresos económicos aproximados.
- e) Notificar oficialmente de afectaciones, y resultados del catastro y valuación a precio de reposición a los afectados.
- f) Realizar el pago en efectivo por tierras o indemnización y por mejoras
- g) Firma del acta de conformidad o acuerdo con el monto de compensación.
- h) Caracterización de los arreglos institucionales para la implementación.

### **3. Gestión Consultas, Quejas y Reclamos**

El MOPC debe garantizar que el Programa disponga e implemente mecanismos para realizar las consultas y proveer información a los afectados, así como, para recepción de quejas y reclamos de manera accesible en los frentes de obra, previo al inicio de estas. Para la Gestión de Quejas y Reclamos, el mecanismo en informe a los afectados sobre el tiempo de proceso, documentando mediante una base de datos que permita generar reportes periódicos que serán enviados al BID, sobre el estado de atención las quejas. La respuesta al reclamante se realizará a través del medio preferido por el reclamante, que debe anotar al momento del reclamo, la vía preferida para contactar del que realiza el reclamo/ queja, ya sea telefónicamente, vía email o presentándose en fecha determinada, a la oficina en el frente de obra.

### **4. Monitoreo del Plan Sustitución de Medios de Vida**

Los costos del Plan de Sustitución de Medios de Vida serán financiados por Programa. El equipo responsable del monitoreo de la ejecución del Plan definirá indicadores confiables para medir el cumplimiento, así como los instrumentos que se utilizarán en la obtención de información necesaria para hacer las mediciones. Se deberá considerar como indicadores principales los siguientes: cantidad de tierras indemnizadas, cantidad de compensaciones ejecutadas, cantidad de mejoras compensadas, número de acuerdos, reclamos y quejas recibidas y resueltas.



## **. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

- MOPC (2016). **Evaluación Ambiental y Social y Plan de Gestión Ambiental y Social** - Proyecto Conectividad y Transporte de Paraguay – En Preparación (P147278). Paraguay.
- MOPC (2016). **Marco de Gestión Ambiental y Social**. Proyecto Conectividad y Transporte de Paraguay. Dirección de Gestión Socio Ambiental. Asunción, Paraguay.
- MOPT/BID (2018). **Actualización Marco de Gestión Ambiental y Social PRVC-II**. Banco Interamericano de Desarrollo. Costa Rica.
- Siel Siel S.A. (2018). **Análisis, Plan y Marco de Gestión Ambiental y Social**. Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia. CR-L1137.
- MOPC (2011). **Especificaciones Técnicas Ambientales Generales para Obras Viales**. Gabinete del Vice Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Unidad Ambiental (UA).
- BID (2015). **Guía para evaluar y gestionar los impactos y riesgos para la biodiversidad en los proyectos respaldados por el Banco Interamericano de Desarrollo**. Nota Técnica N° IDB-TN-932. Unidad de Salvaguardias Ambientales (VPS/ESG).

---

<sup>i</sup> Población vulnerable: Aquella unidad social y/o económica que a causa del proyecto se ve afectada en sus condiciones de vida, de forma desproporcionada al resto de afectados. Una unidad social es vulnerable y requiere una atención especial cuando: (i) las personas o familias se encuentran por debajo de la línea de pobreza; (ii) las personas habitan una vivienda que tenga condiciones similares o inferiores a una vivienda social; (iii) cuando se trate de mujeres pobres jefas de hogar con niños a su cargo y responsables del sustento familiar; (iv) cuando se trate de adultos mayores o enfermos; y (v) personas con discapacidad